

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No-014-07, celebrada el 15 de febrero de 2007, al ser las 5:54 p.m. con el siguiente quórum:

MSc. Diego Viquez Lizano, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vice-Presidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria.
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora.
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora.
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora.
Doctor Alejandro Moya Alvarez, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Lic. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.
Lic. Olman García, Subgerente Administrativo Financiero.
Lic. Rodrigo Campos, Asesor Jurídico.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El MSc. Diego Viquez Lizano somete a votación el orden del día, con la solicitud de modificar el punto 4.1. para que se lea de la siguiente manera: Acoger el Reglamento de Gastos de Viaje y Transportes sometido a consideración del Consejo Directivo aprobado por la Contraloría General de la República.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR PARA EL ACCESO AL MÓDULO DE CONSULTAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES (CONAPAM):

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

El señor Presidente solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingrese a la Sala de Sesiones la Licda. Silvana Nunnari Saballos.

Seguidamente el Lic. Rodrigo Campos Hidalgo señala que el convenio que se está presentando a conocimiento de las señoras y señores Directores, forma parte de una serie de convenios que en algún momento ha conocido el Consejo Directivo, para que diferentes instituciones tengan acceso al SIPO.

Como pueden recordar existen dos tipos de convenios, uno en el cual las instituciones lo que tienen acceso es al módulo de consulta de información y el otro tipo es que el acceso es tanto al módulo de consulta como a los procesos de aplicación y digitación de la Ficha de Información (FIS).

En el caso concreto de CONAPAM lo que se está planteando en este convenio en específico es que tiene acceso al módulo de consultas y existe un valor agregado coordinado con la Licda. Mayra Díaz, en el sentido de que se explicita claramente que es para el acceso al módulo de consulta.

En función de lo anterior se establecen las responsabilidades y derechos de CONAPAM, en el sentido de lo que es el acceso e uso de la información, cautelando sobretodo el manejo de la información, porque se sabe que hay una serie de información en el sistema que no puede ser indiscriminadamente, dada a terceros, y que no puede ser empleada si no es para fines muy específicos y la idea de este convenio es regular ese uso de información.

En el convenio que se somete a consideración, se incluyen seguidamente algunas sugerencias emitidas por la Licda. María Isabel Castro que se consideran valederas. La primera de ellas es en cuanto al título del convenio para que se lea de la siguiente manera: “Convenio de Cooperación entre el IMAS y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor para el acceso al módulo de consultas del Sistema de Información de la Población Objetivo”.

En el caso del Artículo Quinto, en cuanto a la posibilidad a futuro, del convenio Plus para la aplicación y digitación del SIPO indicar explícitamente: “que será necesario un addendum al presente convenio que será ser aprobado por el Consejo Directivo del IMAS y la Junta Directiva de CONAPAM”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

Agrega que estas son básicamente las sugerencias al convenio, teniendo en cuenta que lo que se busca es el acceso a la información por parte de CONOPAM, tomando en consideración que en el año anterior salió una Ley donde se le asigna a esta entidad el proceso de calificación de la Persona Adulta Mayor sola, que antes estaba a cargo del IMAS.

La Licda. Silvana Nunnari Saballos interviene para adicionar a lo manifestado por el Lic. Rodrigo Campos, que el convenio en consideración es específicamente para intercambio de información que facilita el SIPO en cuanto a los adultos mayores y que es desde el punto de vista confidencial.

Una vez presentado el presente convenio el señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo: “Aprobar el Convenio de Cooperación entre el IMAS y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, para el acceso al módulo de consultas del Sistema de Información de la población objetivo.

Las señoras Directoras y señores Directores: Diego Víquez Lizano, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Doctor Alejandro Moya Alvarez, lo aprueban.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 070-07

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 7935 del 25 de octubre de 1999, creó el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor como órgano de derecho público de máxima desconcentración y con personería jurídica instrumental y adscrito a la Presidencia de la República, como ente rector en materia de envejecimiento.
2. Que el artículo del 1, inciso a) de la Ley 7935, menciona como uno de sus objetivos el garantizar a las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos.
3. Que el mismo artículo 1, inciso e) de la referida Ley establece como otro objetivo lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

“Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas o privadas y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población”.

4. Que de conformidad con la Ley 8534 de 20 de julio de 2006, corresponde al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), la calificación de las personas adultas mayores solas beneficiarias del bono familiar de la vivienda.
5. Que la Asesoría Jurídica elaboró la propuesta de convenio y es remitida a la Subgerencia de Desarrollo Social, con el oficio AJ-0017-2007.
6. Que mediante oficio SGDS-060-02-07, la Subgerencia de Desarrollo Social remite el presente convenio al Consejo Directivo para su valoración.
7. Que consta la respectiva constancia de legalidad al proyecto de convenio sometido a conocimiento del Consejo Directivo.

POR TANTO:

Se acuerda:

Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR PARA EL ACCESO AL MODULO DE CONSULTAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

El Consejo Directivo agradece la participación de la Licda. Silvana Nunnari Saballos y acto seguido se retira de la Sala de Sesiones.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

4.1. ACOGER EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS, SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, APROBADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.:

El Lic. Olman García interviene para referirse al punto de agenda en mención, indicando que por atribuciones que tiene la Contraloría General de la República contenidas en el artículo 5 de la Ley Reguladora de la Ley de Gastos de Viaje y Transportes, publica la necesidad de modificar ciertos artículos de ese reglamento en lo que respecta a aumentos de tarifas en viáticos y hospedaje, desayuno, almuerzo y cena.

Comenta que el aumento en algunos rubros es de ¢200.00 a ¢300.00. En cuanto al hospedaje es de ¢500 a ¢600.00. Hace ver que como se trata de un Reglamento emitido por el Ente Contralor es de acatamiento obligatorio razón por la cual se presenta al Consejo Directivo, para ser acogido y aplicado en la Institución.

Señala que la propuesta de acuerdo consta de los siguientes puntos: 1) Acoger el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos aprobado mediante resolución R-CO-1-2007 de 15:00 de 22 de enero de 007, la Contraloría General de la República para su aplicación en el Instituto Mixto de Ayuda Social. 2) Instruir a la Sub Gerencia Administrativa Financiera para que adopte las previsiones necesarias para su implementación. 3) Se deroga toda disposición que exista sobre regulaciones existentes con respecto a gastos de viaje que se opongán al referido reglamento.

El señor Presidente somete a votación el referido reglamento.

La Licda. Isabel Muñoz Mora solicita al Lic. Rodrigo Campos que le aclare por qué razón el Consejo Directivo debe de acoger el presente reglamento.

También le gustaría conocer los cambios sustanciales que se le están haciendo al documento en análisis.

El Lic. Rodrigo Campos indica que periódicamente el Ente Contralor emite cambios al Reglamento, básicamente tienden a elevar los montos y ajustarlos por costos de vida u otras variables que pueda haber.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

En el caso concreto del acuerdo que debe de aprobar el Consejo Directivo, es para institucionalizar el reglamento, debido a que si bien opera para todas las instituciones y el sector público, la institución debe de adoptar sus decisiones internas y adherirse a los máximos que dice el Ente Contralor, debido a que el IMAS es una Institución Autónoma en el campo administrativo, no en el campo de autonomía política, por lo que la Institución cuenta con potestades de autoadministración, y con base en eso se van a emitir actos internos, que se trata de las diferentes autorizaciones de gastos, por lo que se debe de institucionalizar e incorporarlo como parte de la normativa interna.

Una vez analizado el punto anterior, el señor Presidente somete a votación el Reglamento de Viaje y de Transportes, para funcionarios públicos aprobado mediante resolución RCO 1-2007 de las 15 horas del 22 de enero del 2007, de la Contraloría General de la República para su aplicación en el IMAS. Asimismo instruir a la Subgerencia administrativa financiera para que adopte las previsiones necesarias para su implementación. Se deroga toda disposición que exista sobre regulaciones existentes con respecto a gastos de viaje que se opongán al referido reglamento.

Las señoras Directoras y señores Directores: Diego Víquez Lizano, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Doctor Alejandro Moya Álvarez, lo aprueban.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 071-07

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante resolución R-CO-1-2007 de 15:00 de 22 de enero de 2007, la Contraloría General de la República emitió el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.
- 2) Que dicho reglamento fue debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta el día 6 de febrero del 2007.
- 3) Que mediante dicho reglamento se derogan todas las regulaciones existentes sobre gastos de viaje en el sector público que se opongán al referido reglamento.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

- 4) Que el referido reglamento es aplicable a los gastos de viaje y transporte que realicen todos los funcionarios públicos tanto de la administración central como de las Instituciones descentralizadas.
- 5) Que en virtud de la autonomía administrativa de que goza el IMAS, resulta procedente emitir un acto administrativo expreso acogiendo el referido reglamento.

POR TANTO

Se acuerda:

- 1) Acoger el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos aprobado mediante resolución R-CO-1-2007 de 15:00 de 22 de enero de 2007, la Contraloría General de la República para su aplicación en el Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 2) Instruir a la Sub Gerencia Administrativa Financiera para que adopte las previsiones necesarias para su implementación.
- 3) Se deroga toda disposición que exista sobre regulaciones existentes con respecto a gastos de viaje que se opongan al referido reglamento.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: INFORMES DE AUDITORIA INTERNA:

5.1. ANÁLISIS DEL INFORMES AUD 001-2007, REFERENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL “SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL PROGRAMA DE EMPRESAS COMERCIALES EN EL INFORME AUD 014-2006:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

El señor Presidente solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingrese a la sesión la Licda. Miriam Orozco.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Edgardo Herrera en relación con el informe en mención señala que se trata del Informe AUD 001-2007, referente a los resultados obtenidos en el “Seguimiento de las recomendaciones emitidas al Programa de Empresas Comerciales en el Informe AUD 014-2006”, a cargo de la Licda. Celina Madrigal Lizano bajo la coordinación y dirección de la Licda. Miriam Orozco Valerio.

Comenta que el estudio se llevó a cabo de conformidad con el punto No.1 del acuerdo CD 341-06 del 3 de agosto del 2006, que señala lo siguiente: “Remitir a la Auditoría Interna el Oficio G.G. 1500-07-2006 de fecha 26 de julio de 2006 sobre las acciones realizadas y el seguimiento de las recomendaciones dictadas en el Informe AUD. 014-2006 “Estudio de seguimiento de recomendaciones y disposiciones emitidas correspondientes al periodo 1993-2004 al Programa Empresas Comerciales del IMAS”.

También se realizó de conformidad con las potestades conferidas en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, a la Auditoría Interna.

El objetivo del estudio consistió en evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe AUD. 014-2006, que correspondía a un seguimiento tanto de recomendaciones como de disposiciones emitidas por la Auditoría Interna por la Contraloría General de la República y despachos de Auditoría Externa, que se hubiesen emitido en relación con el Programa de Empresas Comerciales, en el periodo 1993-2004.

Comenta que de una gran cantidad de recomendaciones que se emitieron en ese período, la Auditoría Interna realizó un estudio, las filtró y estableció las que eran aplicables y cuáles no y se comunicó al Consejo Directivo en el Informe AUD 014-2006, que de ese gran total permanecían recomendaciones sin cumplir. A raíz de esa comunicación el Señor Gerente General trasladó a las Empresas Comerciales, las recomendaciones para su implementación.

Señala además, que el informe corresponde al seguimiento que le dio la Auditoría a esas 45 recomendaciones y a las cuales se refirió el administrador de gestión de empresas comerciales.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

El Lic. Herrera Ramírez comenta que en términos generales los resultados obtenidos en el presente estudio en el cuadro siguiente se resume la condición en la que se encontraron las recomendaciones analizadas:

Acciones Administrativas	Cantidad	%
Cumplidas	33	73.5
Parcialmente Cumplidas	6	13.5
No Cumplidas	5	11
Total Verificado	44	98
No aplica	1	2
TOTAL	45	100%

Agrega que en el Anexo N° 1, presenta el estado de las recomendaciones comunicadas por esta Auditoría en el AUD 014-2006, las acciones llevadas a cabo en las Empresas Comerciales, expuestas por el Lic. Geovanny Flores Miranda, Administrador de Gestión de las Empresas Comerciales, y el análisis efectuado por la Auditoría Interna mediante Oficio G.G. 1500-07-2006 del 26 de julio de 2006 de las acciones comunicadas en el referido oficio.

Asimismo, la Auditoría con base en los resultados anteriores, llegó a las siguientes conclusiones:

- A pesar de que en este estudio, se observó un esfuerzo por parte del Administrador de Gestión de Empresas Comerciales para implementar las recomendaciones del informe AUD. 014-2006, ya que de la verificación de las acciones administrativas llevadas a cabo un 73.5% se encontraron cumplidas, se requiere de un mayor esfuerzo para que se cumpla con lo solicitado en once recomendaciones que se mantienen con condición de parcialmente cumplida y sin cumplir.
- Es importante que la Administración General de Empresas Comerciales, el Área de Proveduría General y el Área de Tesorería, traten de implementar efectivamente las

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

cinco recomendaciones que presentan un estado de “no cumplidas” y las seis recomendaciones bajo la condición de “parcialmente cumplida”, con el propósito de observar debidamente las responsabilidades atribuidas al jerarca y titulares subordinados, en el artículo 10 y 12 de la Ley General de Control Interno.

Por lo anterior, se refiere a las recomendaciones giradas al Consejo Directivo:

4.1. Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el **Anexo N° 1** al presente informe como no cumplidas y parcialmente cumplidas, sean debidamente implementadas, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento de común acuerdo con la Gerencia General del IMAS y el Administrador General de las Empresas Comerciales, con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.

4.2. Ordenar al Gerente General presentar un informe a ese Consejo Directivo y enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo máximo de 15 días, en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en el **Anexo N° 1** del presente informe.

Seguidamente se retira momentáneamente de la Sala de Sesiones, el Lic. Rodrigo Campos.

La Licda. María Isabel Castro solicita se le aclare lo referente al anexo No. 1, Página No.5, de los Resultados del Seguimiento donde establece la recomendación en estado de no cumplida, los estudios periódicos en materia de abastecimiento de mercancías para las Tiendas Libres, que permitan identificar claramente los puntos de reorden para efectuar los pedidos óptimos. La razón es la siguiente: “Es importante indicar que el método aplicado no está estandarizado entre los Administradores de Categoría. El Administrador de Gestión definió un cálculo matemático para determinar el punto de reorden el cual no está siendo aplicado, razón por la cual se le otorga la condición de no cumplida”.

Al respecto piensa que eso se trata de una razón o una medida eminentemente administrativa, en el sentido de que si existe un machote en hoja Excel para el cálculo del punto de reorden, se trata de hacer que el personal la utilice y la aplique, de manera que la información esté estandarizada.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

Le parece además que se trata de una acción relativamente fácil de enmendar, no obstante aparece como no cumplida.

Pregunta entonces cuál es la razón de la dificultad en este sentido?

Al ser las 6:25 p.m. se retira momentáneamente el Lic. Rodrigo Campos Hidalgo.

La Licda. Miriam Orozco menciona que en esta recomendación y la observación que hace la Auditoría es un cálculo que se hace en la hoja Excel, el cual es inseguro y no ofrece uniformidad entre los diferentes usuarios de este cálculo, debido a que el administrador ya definió un cálculo y debe de aplicarse, sin embargo no se está haciendo en la práctica y por esa razón se le da el carácter de no cumplida.

Agrega que no existe una definición clara del punto de reorden. Menciona que lo que actualmente se tiene claro y definido en las actas de la Comisión de Recomendaciones de Empresas Comerciales es el punto óptimo de pedido, que con base en él formulan el pedido.

Reitera que el punto de reorden no se encuentra claro, elemento que es muy importante porque es el que define el momento preciso en el que se tiene que cumplir sin que se lleguen a desabastecer las tiendas.

Explica al respecto, que el riesgo que de pronto se cuente en demasía la mercadería en un riesgo que se tiene presente hasta que se utilice debidamente el cálculo del punto de reorden.

La Licda. María Isabel Castro señala que la solicitud anterior, es por la razón de que recientemente el Consejo Directivo conoció y aprobó un convenio con los proveedores de las Tiendas Libres para que aporten los vendedores y de esa manera se incrementen las ventas.

Manifiesta que la preocupación es que si la Administración no tiene bien ordenado ese procedimiento, podría prestarse para ambigüedad y falta de control lo cual se acentuaría al estarse incorporando con el convenio recién aprobado, los vendedores suministrados por los proveedores ya que los vendedores de los proveedores van a insistir en que se adquiera la mercadería que tiene más salida, aunque en el convenio se establece claramente que tienen el impedimento de influenciar en las adquisiciones que realiza el IMAS.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

Sin embargo, si esa parte es débil y no está estandarizada-homogenizada en la Administración de las Empresas Comerciales, el asunto se puede complicar más.

Al ser las 6:37 ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Rodrigo Campos Hidalgo.

El señor Presidente manifiesta que a partir de este informe tan serio y riguroso como suelen ser los informes de la Auditoría Interna de la Institución, considera que sería importante, consultar al Lic. Edgardo Herrera y al Lic. Rodrigo Campos, sobre la pertinencia de que estén presentes y enteradas las personas involucradas en el informe, a fin de que el Consejo Directivo pueda hacer las preguntas y contar con más luces para la buena administración de la Institución.

Con el fin de aclarar los elementos apuntados anteriormente, por el señor Presidente, el Lic. Edgardo Herrera responde que en todas las comunicaciones de estudios o de servicios de fiscalización, en los estudios que realiza la Auditoría técnicamente está establecido por disposiciones de la Contraloría General, que los resultados y recomendaciones que va a emitir la Auditoría sean previamente discutidas y comentadas directamente con los funcionarios a los cuales van dirigidas.

Estos funcionarios tienen la potestad y así se lo concede la Auditoría, el plazo para suministrar todo tipo de información o prueba que demuestre si se debe de cambiar cualquier recomendación en el sentido de adaptarla, o mejor práctica que ellos sugieran y si a la Auditoría le parece conveniente, ajustan las recomendaciones para llegar a un momento en que las recomendaciones son aceptadas por los funcionarios a los cuales van dirigidas.

Enfatiza que lo que es importante aclarar es que en todos los informes de Fiscalización las recomendaciones vienen previamente aceptadas por lo menos en la conferencia final, a los funcionarios a las cuales van dirigidas. Es decir que el Consejo debe de estar tranquilo porque las recomendaciones están siendo aceptadas y hay un documento formal que levanta la Auditoría con la firma de los funcionarios donde manifiestan su aceptación.

Con respecto al documento en discusión, señala que se trata de un informe de seguimiento, que de acuerdo con la normativa técnica en lo que consiste es que la Auditoría le informa al jerarca, con base en las recomendaciones aceptadas que se convierten en disposiciones de acatamiento obligatorio, luego se comunica al Consejo Directivo en el estado en que están esas disposiciones que ya fueron aceptadas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

En este caso, como se puede observar se cuenta con la recomendación, la observación que fundamentó la recomendación, y lo que comunicó el Administrador de Gestión de Empresas Comerciales, con respecto a todas las acciones que había implementado para poner en práctica efectivamente todas las recomendaciones.

El Consejo Directivo recibe ese informe y como no cuenta con los elementos para establecer la veracidad de la información, recurre a la Auditoría para que se realice una verificación, por lo que este informe en lo que consiste es en indicarle al Consejo Directivo de acuerdo con la revisión el estado en que se encontraron esas recomendaciones.

Reitera que el presente informe se está refiriendo a disposiciones de la Contraloría General de acatamiento obligatorio que fueron previamente aceptadas, y se encuentran entremezcladas también las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y luego de todo el proceso se convierten de acatamiento obligatorio.

No obstante, con respecto a las medidas que adopta el Consejo Directivo la administración tiene 10 días hábiles para oponerse si lo considera conveniente demostrando al Consejo Directivo que sí ha cumplido efectivamente con las recomendaciones o que no es conveniente establecer algunas de las recomendaciones que ya se han girado, por ejemplo los puntos de reorden.

Agrega que de acuerdo a lo indicado por el Lic. Geovany Flores, lo que Empresas Comerciales aplica es lo relativo al lote económico, no obstante eso no fue lo que se recomendó, sino que se establecieran puntos de reorden, debido a que se trata de un aspecto eminentemente técnico en relación con el nivel mínimo que debe de tener el inventario para una entidad, considerando los procesos administrativos para comprar, probar, comunicar la entrega del pedido al proveedor a fin de recibir, desalmacenar y tenerla a disposición en las vitrinas disponibles para la venta.

Considerando todo ese tiempo, hay una existencia mínima y automáticamente se indica que llegó al punto y debe de pedir, diferente al aspecto de lote económico.

En ese sentido señala que el Lic. Geovany Flores está incumpliendo debido a que no está estableciendo los puntos de reorden, sino que está aplicando otro criterio técnico que no es el mismo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

Aprovecha para referirse, por ejemplo a los Estados Financieros presentados en la presente sesión, se pudo observar que hay una comunicación de inventario en los últimos meses del año 2006 y el criterio en el momento en que se le consultó al Lic. Flores señaló: “que era para aprovechar desabastecer algunos artículos para la venta y aprovechar que no subieran de precio”. Estos criterios no son coherentes o consistentes, con criterios de puntos de reorden, debido a que no le garantiza al IMAS, que esa decisión le puede ser más cara a la Institución por tener almacenados y administrar esas mercancías y tomando en cuenta que los puntos de reorden lo que establece es que se pide la cantidad de artículos que son económicamente manejables por la Institución.

Al ser las 6:42 p.m. se retira de la Sala de Sesiones la Licda. Flora Jara Arroyo.

El señor Presidente al respecto manifiesta que con más razón, a partir de la explicación del Lic. Herrera Ramírez, es válida la petición realizada por su persona anteriormente. Lo anterior, porque si no solamente se trata de un informe presentado al Consejo Directivo, sino que se cuenta con la aceptación explícita y formal de las personas afectadas por esas recomendaciones, con mucho más razón el Órgano Director debe de velar por el cumplimiento de las mismas.

Piensa que este tipo de informe de la Auditoría, debe de ser mejor tratado en el seno de este Consejo Directivo, es decir, que los afectados conozcan que se va a tratar el informe en la sesión del Consejo Directivo, a fin de que preparen sus descargos si es del caso y que de esa manera las señoras y señores Directores determinen.

Con base en lo anterior, sugiere que básicamente en lo sucesivo cada vez que la Auditoría de a conocer un informe las personas afectadas presenten su rendición de cuentas al Consejo Directivo, y de esa forma se tomen determinaciones para el buen gobierno de la Institución.

Por lo anterior el Consejo Directivo instruye a la Secretaría por consenso de los presentes, para que en el futuro sucesivo se adopte esta forma de analizar los informes de la Auditoría Interna de la Institución.

La Licda. Isabel Muñoz Mora manifiesta que quisiera unirse a la recomendación sugerida por el señor Presidente. Le parece muy acertada, debido a que es una excelente forma de que el Consejo Directivo cuente con los funcionarios afectados, a fin de que hagan sus descargos y de esa manera haya claridad y que los funcionarios no se sientan aludidos o que les llegue por interpósitas manos una información que no sea la adecuada.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

Felicita al señor Presidente, por la recomendación propuesta y que muy gustosa la acepta.

Seguidamente el señor Presidente da lectura y somete a votación el siguiente Por Tanto de acuerdo: 1) Acoger el Informe AUD-001-2007 denominado “Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe AUD 014-2006” .2) En cumplimiento de la recomendación emitida en el punto primero de dicho informe se ordena al Gerente General coordinar con el Administrador de Control de Gestión de las Empresas Comerciales las acciones necesarias a efecto de que en un plazo de dos meses naturales como máximo se realice la implementación de las recomendaciones que se detallan en el anexo No.1 y No.2, del presente informe indicadas como no cumplidas y parcialmente cumplidas, con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno No.8292. 3) Ordenar al Gerente General presentar a este Consejo Directivo en el plazo de quince días hábiles un informe en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en los anexos No.1 y No. 2 del referido informe, así como el respectivo cronograma de cumplimiento. 4) Ordenar al Administrador de Control de Gestión de las Empresas Comerciales, que en sus informes de cumplimiento deberán aportar los documentos que respalden y comprueben sus afirmaciones. 5) Hacer del conocimiento de los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, que el incumplimiento injustificado de las presentes disposiciones en el plazo señalado, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, acarreará la instauración de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, por la desobediencia reiterada a recomendaciones de la Auditoría Interna y acuerdos de este órgano colegiado.

Las señoras Directoras y señores Directores: Diego Víquez Lizano, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, y el Doctor Alejandro Moya Álvarez, lo aprueban.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 072-07

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

1. Que mediante oficio A.I. 008-2007 del 10 de enero de 2007, la Auditoría Interna remitió a este Consejo Directivo, Informe AUD-001-2007 denominado **“Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe AUD 014-2006”**

2. Que la Auditoría Interna en informe indicado en el punto 1, emite las siguientes recomendaciones:

4.2. Ordenar al Gerente General presentar un informe a ese Consejo Directivo y enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo máximo de 15 días, en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en el anexos No.1 del presente informe”.

3.- Que la Auditoría Interna señala en su informe lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, que establece en lo de interés lo siguiente:

Artículo 39. — Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios./ Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

POR TANTO

Se acuerda:

1) Acoger el Informe AUD-001-2007 denominado “Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe AUD 014-2006”

2) En cumplimiento de la recomendación emitida en el punto primero de dicho informe se ordena al Gerente General coordinar con el Administrador de Control de Gestión de las Empresas Comerciales las acciones necesarias a efecto de que en un plazo de dos meses naturales como máximo se realice la implementación de las recomendaciones que se detallan en el anexo No.1 y No.2, del presente informe indicadas como no cumplidas y parcialmente cumplidas, con el propósito de fortalecer

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno No.8292.

3) Ordenar al Gerente General presentar a este Consejo Directivo en el plazo de quince días hábiles un informe en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en los anexos No.1 y No. 2 del referido informe, así como el respectivo cronograma de cumplimiento.

4) Ordenar al Administrador de Control de Gestión de las Empresas Comerciales, que en sus informes de cumplimiento deberán aportar los documentos que respalden y comprueben sus afirmaciones.

5) Hacer del conocimiento de los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, que el incumplimiento injustificado de las presentes disposiciones en el plazo señalado, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, acarreará la instauración de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, por la desobediencia reiterada a recomendaciones de la Auditoría Interna y acuerdos de este órgano colegiado.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Las señoras y señores Directores agradecen la participación de la Licda. Miriam Orozco y seguidamente se retira de la Sala de Sesiones.

ARTICULO SEXTO: APROBACION DE ACTAS No.011-07 y No.012-07

ACTA No.011-07.

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 011-07.

Con las observaciones emitidas, las señoras Directoras y señores Directores: Diego Viquez Lizano, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, y el Doctor Alejandro Moya Álvarez, la aprueban.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 15 DE
FEBRERO DE 2007.
ACTA N° 014-07.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 073-07

Aprobar el Acta No. 011-07, de fecha 8 de febrero del 2007.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

ACTA No.012-07

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 012-07.

Con las observaciones emitidas, las señoras Directoras y señores Directores: Diego Víquez Lizano, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, y el Doctor Alejandro Moya Álvarez, la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 074-07

Aprobar Acta No.012-07 de fecha 8 de febrero del 2007.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 6:45 p.m.

**DIEGO VÍQUEZ LIZANO
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**